

10617 *ORDEN de 5 de junio de 2000 por la que se modifica el pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso, por procedimiento abierto, de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje R-2, de Madrid a Guadalajara, y de la circunvalación a Madrid M-50, subtramo desde la carretera nacional-II hasta la carretera nacional-I.*

Por Orden de 4 de febrero de 2000 fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares para el concurso, por procedimiento abierto, de la concesión para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje R-2, de Madrid a Guadalajara, y de la circunvalación a Madrid M-50, subtramo desde la carretera nacional-II hasta la carretera nacional-I.

Sin embargo los cambios llevados a cabo por el Gobierno recientemente en la estructura de los distintos Departamentos ministeriales hacen precisa la modificación de este pliego. Por un lado debe ser modificada la composición de la Mesa de Contratación para adaptarla a las reformas estructurales producidas en los Ministerios de Fomento y de Hacienda.

Por otro lado, el cambio producido en los nombramientos de los cargos que componen la citada Mesa de Contratación aconseja prorrogar el plazo establecido en la cláusula 10 para calificar la oferta más ventajosa, garantizando de este modo que sus nuevos miembros cuenten con un plazo conveniente de estudio y valoración de la ofertas presentadas al concurso. Esta prórroga debe suponer asimismo el aplazamiento de la fecha prevista en la cláusula 19 del pliego para la puesta en servicio de las obras, la cual debe retrasarse en un período de tiempo similar al previsto para la calificación de las ofertas.

Por todo lo expuesto procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, sobre Construcción, Conservación y Explotación de las Autopistas en Régimen de Concesión, la aprobación de la modificación del citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

En su virtud, he dispuesto:

Aprobar la modificación de las cláusulas 9, 10 y 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares a que deberá ajustarse la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje R-2, de Madrid a Guadalajara, y de la circunvalación a Madrid M-50, subtramo desde la carretera nacional-II hasta la carretera nacional-I, aprobado por Orden de 4 de febrero de 2000, que se recoge como anexo.

Madrid, 5 de junio de 2000.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

ANEXO

Modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares a que deberá ajustarse la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje R-2, de Madrid a Guadalajara, y de la circunvalación a Madrid M-50, subtramo desde la carretera nacional-II hasta la carretera nacional-I, aprobado por Orden de 4 de febrero de 2000

Se modifican las cláusulas 9, 10 y 19 del citado pliego del siguiente modo:

En la cláusula 9 se modifica la composición de la Mesa de Contratación que quedará integrada por los siguientes miembros:

Secretario de Estado de Infraestructuras, que actuará como Presidente.
 Secretario general técnico del Ministerio de Fomento.
 Director general de Carreteras.
 Director general de Programación Económica.
 Director general de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
 Director general de Políticas Sectoriales del Ministerio de Economía.
 Un Abogado del Estado adscrito al Ministerio de Fomento.
 Un Interventor de la Intervención Delegada en el Ministerio de Fomento.
 El Subdelegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, que actuará como Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

Se modifica el primer párrafo de la cláusula 10, que se redactará del siguiente modo:

«Las proposiciones definitivamente admitidas serán estudiadas por la Mesa de Contratación que en un plazo de tres meses, prorro-

gable por otro igual, a partir del acto de apertura de las proposiciones, calificará la oferta más ventajosa.»

Se modifica el primer párrafo de la cláusula 19, que se redactará del siguiente modo:

«El plan de realización de las obras deberá referirse a la totalidad de las obras objeto de concesión que habrán de entrar en servicio con anterioridad al 30 de octubre de 2002.»

10618 *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo receptor de navegación por satélite, marca «Navionics», modelo Geonav S, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «DV Disvent, Sociedad Anónima», con domicilio en J. Tarradellas, 46, 08029 Barcelona, solicitando la homologación del equipo receptor de navegación por satélite, marca «Navionics», modelo Geonav S, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española,

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas: Equipo NO-SOLAS,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de navegación por satélite. Marca: «Navionics», modelo Geonav S. Número de homologación: 98.0255.

La presente homologación es válida hasta el 9 de mayo de 2005.

Madrid, 9 de mayo de 2000.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10619 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas de viaje de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes al primer y segundo trimestre de 2000.*

La Orden de 26 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril) establece las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural. Por Resolución de 30 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 26, de 31 de enero de 2000), de esa Dirección General, se convocan, junto con el resto de las previstas en la Orden de 26 de marzo, las ayudas de viaje correspondientes al presente ejercicio.

Las solicitudes de ayudas de viaje para el año 2000 cuentan con distintos plazos de presentación, que dependen de las fechas en que se realicen los desplazamientos (punto cuarto.5.1.º de la Resolución de 30 de diciembre de 1999). Por la presente Resolución, se conceden las ayudas del primer y segundo plazo, referidos a los viajes que se lleven a cabo en el primer y segundo trimestre de 2000, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el punto cuarto.6.2.º de la citada Resolución de 30 de diciembre de 1999, los criterios tenidos en cuenta para la selección de solicitudes han sido: Valoración de la aportación que representa la actividad propuesta para el cumplimiento de las finalidades del apartado primero de la citada Resolución, el interés cultural de la actividad que motiva el desplazamiento, la cualificación y experiencia acreditada por el solicitante y los criterios generales consignados en el apartado segundo, punto 6.2.º a) de dicha Resolución.

Por tanto, considerando lo anterior y vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; vista la propuesta elaborada por la Comisión de Estudio y Valoración, en su reunión de 7 de abril de 2000, y de con-